



**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA**  
Pamplona, trece de noviembre de dos mil veinte

Radicado: 545183184001.2020-00053  
Demandante: LUIS BERBARDO FLOREZ GARCIA  
Demandado: HERED. LEONOR GRANADOS SANDOVAL.

En atención a la anterior constancia secretaria téngase por contestada la demanda.

Reconózcase personería al Dr. DIEGO JOSE BERNAL JAIMES como apoderado de los demandados NOHEMI SANDOVAL GRANADOS Y JOSE ANTONIO GRANADOS RIVERA.

En ejercicio de control de legalidad, y en aplicación de lo normado en el Art. 286 del C.G.P., se corrige el nombre del demandado heredero determinado, que para todos los efectos su nombre correcto es LUIS BERNARDO FLOREZ GRANADOS y no como equivocadamente se esbozó en la demanda y auto admisorio.

Vencido el término de la publicación en el registro nacional de personas emplazadas como se evidencia en el plenario, sin que nadie acudiese a notificarse de la demanda, de conformidad con lo normado en el numeral 7 del Art 48 del C.G.P, se procede a designar Curador Ad-Litem a la Dra. CLAUDIA PATRICIA RANGEL. Comuníquese esta decisión a efectos de que concurra inmediatamente a asumir el cargo. Adviértasele que su nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensor de oficio.

NOTIFIQUESE

La Jueza,

**LILIANA RODRÍGUEZ RAMÍREZ**